



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

5 DE JULIO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No. 9439

ACUERDO



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DONAR A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO; UN PREDIO RUSTICO, UBICADO EN RANCHERÍA AZTLÁN, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 9,901.02 M², EL CUAL OCUPA LA ESCUELA MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD 38).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme los artículos 115, fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracciones I y VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 4 y 29 fracciones I, X, XVIII, XXI, XXII, XXIII y LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

SEGUNDO. Cabe señalar que conforme a los artículos 115 fracciones II y IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65 Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que contemplan a favor de los Municipios, la libre administración de su Hacienda y en Términos de los que establece el artículo 38 tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que establece: *"Requieren el voto de dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos, los acuerdos del Cabildo que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"*. A la presente fecha, no es necesario solicitar la autorización del Congreso Estatal, los Ayuntamientos pueden enajenar sus bienes inmuebles y por lo mismo, disponer de los mismos para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo. Así lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las Controversias Constitucionales números 18/2001 y 19/2001, **No. de Registro:** 183,605. **Jurisprudencia. Materia(s):** Constitucional. Novena Época. **Instancia:** pleno. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. **Tomo:** XVIII, agosto de 2003. **Tesis:** P./J.36/2003. **Página:** 1251. de las que se deriva la jurisprudencia con el rubro y texto siguiente: **BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).** El desarrollo legislativo e histórico del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se constituye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999; siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno de competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado en el inciso b) de la fracción II del artículo 115 Constitucional debe de interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tomar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado solo autoriza a las Legislaturas locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario Municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autorizadas para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma Constitucional y los fines perseguidos por ésta; *de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.* El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de julio en curso, aprobó, con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil tres.

Dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral, 29 fracción XXIII, establece que es facultad del Ayuntamiento intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra; así como dictar las medidas necesarias para el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

CUARTO. Que la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

QUINTO. En congruencia con lo señalado en el punto anterior, la Ley General de Educación señala en sus Artículos: **2º.** *El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.* y **5º.** *Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal*



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

SEXTO. Que, dentro del **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024**, en su Eje Rector 2. se contempla la atención a los sectores de bienestar, **educación** y salud; siendo así que en su numeral 2.4.1. Visión, señala: "Tabasco contará con un sistema educativo incluyente, con equidad e igualdad de oportunidades, que asegurará una educación moderna, de calidad, que impulsará la práctica de la cultura física y el deporte, así como la aprobación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo integral de los niños, jóvenes y adultos. Derivado del mismo establece dentro de sus Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, numeral 2.4.3.1. "Refrendar a la población el derecho pleno a la educación de calidad, en condiciones de inclusión, equidad e igualdad sustantiva, que permita expandir sus conocimientos, habilidades y actitudes, favoreciendo el desarrollo sustentable de la entidad". De conformidad con el mismo, dentro del **Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021**, en su Eje Rector 2 Bienestar social para fortalecer las capacidades humanas; se establece: Coadyuvar al logro de una vida digna, mediante acciones que reduzcan las brechas de desigualdad y fortalezcan las capacidades humanas, la salud pública y el ejercicio de los derechos sociales; Contribuyendo a garantizar el derecho social a una mejor educación y la práctica del deporte en favor de los habitantes de Centro.

SÉPTIMO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis de conformidad con los artículos 44, 45, 46 fracción IV, 47 fracción II y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción II, 53, 57, 78, 79, 90 fracción IV y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVO. Que dentro de las funciones que le confiere el artículo 91 fracción IV, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, se encuentra facultada para vigilar y proponer cambios en los programas que ejecute la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos asuntos de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos en el Municipio.

NOVENO. Que en el Municipio de Centro, existe una gran cantidad de escuelas públicas construidas en predios del fondo legal del Municipio de Centro, sin contar con Escritura, Título de Propiedad, inscripción en el catastro y/o Registro Público de la Propiedad y del Comercio; los cuales requieren ser regularizados legal y urbanísticamente, para garantizar el derecho de propiedad del Colegio de Bachilleres de Tabasco y éstos a su vez, puedan gestionar recursos federales, para su ampliación y mejoramiento de su infraestructura educativa.





CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

DÉCIMO. Que la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra, es uno de los problemas sociales que afectan de manera directa y sensible al sector educativo del Municipio, ya que una considerable cantidad de escuelas públicas carecen de la documentación que les permita acreditar la propiedad del lugar donde están asentadas; esa problemática en su mayoría les impide obtener recursos de la Federación para mejorar su infraestructura; por lo que a fin de dar cumplimiento al Procedimiento de Regularización de predios y a lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, se considera pertinente la regularización de los predios, cuya delimitación, identificación y demás condicionantes jurídicas, sean autorizadas por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio número **CBT/UAJ/1233/2021**, de fecha 06 de septiembre del año 2021, la Lic. Beatriz Díaz Ibarra, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Colegio de Bachilleres de Tabasco; refiere lo siguiente: *"...me permito solicitarle atenta y respetuosamente mediante sesión de cabildo se autorice la donación del referido predio, a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco (EMSAD 38), centro educativo que ofrece educación Media Superior a jóvenes de esa rancherías y comunidades circunvecinas. Le informo que es de vital importancia regularizar el inmueble, puesto que se tiene el interés por parte del Colegio de Bachilleres de Tabasco, que entre en consideración al Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior, ya que en el caso de no estar debidamente regularizado los planteles educativos, no podrán ser tomados en cuenta, por no estar debidamente legalizados, requisito indispensable que requiere la federación para tal efecto..."*

DÉCIMO SEGUNDO. Que este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de proceder a la Donación, acredita la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública Número 7,115 (Siete Mil Ciento Quince), Volumen Número CXLII (Ciento Cuarenta y Dos), de fecha 20 (Veinte) de agosto del año 2020 (Dos Mil Veinte), pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público Número 19 (Diecinueve) y del Patrimonio del Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo la Partida 5467047, folio real electrónico 795439. El cual **no reporta gravamen alguno**, toda vez que el derecho de propiedad del Estado y de los Municipios sobre los bienes de dominio público es imprescriptible, inalienables e inembargables y no estarán sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, o acción de posesión definitiva o provisional, mientras no cambien su situación jurídica.

DÉCIMO TERCERO. Que derivado de la solicitud de donación a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco, del predio del fundo legal del Municipio de Centro, mismo que actualmente ocupa la Escuela Media Superior a Distancia (EMSAD 38), la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de la Unidad de Patrimonio Municipal, procedió a



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

integrar la documentación correspondiente, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, siendo estos los siguientes:

A. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Beatriz Díaz Ibarra, Clave Elector DZIBBT70031727M000, número 0418040841849.

B. Copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad con número de folio 80841210.

C. Copia simple del nombramiento de fecha 01 de febrero de 2020, emitido por el M.C. Erasmo Martínez Rodríguez, Director General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, mediante el cual se nombra a la Lic. Beatriz Díaz Ibarra, como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos Colegio de Bachilleres de Tabasco.

D. Copia simple de la Escritura Número 1389 (Mil Trescientos Ochenta y Nueve), Volumen 43 (Cuarenta y Tres), de fecha 22 (Veintidós) de abril del año 2021 (Dos Mil Veintiuno), pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Pérez Alonso, Notario Público Número 35 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en el que se hace constar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS que otorga el C. ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO y el c. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, en su carácter DE COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ESTADO DE TABASCO, en favor de la ciudadana BEATRIZ DÍAZ IBARRA.

E. Decreto Número 1451, de fecha 19 de junio de 1976, mediante el cual se crea el Colegio de Bachilleres de Tabasco.

F. Decreto Número 102, de fecha 18 de noviembre de 1998, mediante el cual se aprueba la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco.

G. Datos del Registro Federal de Contribuyentes CBT760619LCA; Denominación o Razón Social COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO; domicilio Paseo de la Choca no. 100, Tabasco 2000, C.P. 86035.

H. Oficio **DOOTSM/SAR/0393/2023**, de fecha 26 de enero de 2023; signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual informa que: "...**1)** De acuerdo al levantamiento topográfico realizado, se obtuvo una superficie total del terreno de **9,901.02 m²**. Asimismo, el predio se ubica en la Ranchería Aztlán, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco; **2)** Se anexa plano firmado por el técnico que dibuja y del servidor público administrativo responsable del área; **3)** De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015 – 2030, el predio se ubica en zona de uso "Reconversión Agropecuaria (R.A.)"; **4)** Actualmente el predio no está destinado al servicio público municipal; **5)** Dicho predio manifiesta las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	20.00	Con Antonio Cardoza Martínez
	26.00	Con Entronque Carretera Federal Villahermosa-Aztlán
	249.52	Con Cándido Cardoza Hernández
Sureste	46.00	Con Antonio Cardoza Martínez
Suroeste	225.93 y 37.00	Con Antonio Cardoza Martínez

I. Oficio **DF/SCAT/0033/2023** de fecha 12 de enero de 2023; signado por la Subdirectora de Catastro, en el que informa que "...**a)** Acorde a la verificación efectuada en los registros de la subdirección de catastro, se constató que el inmueble ubicado en la *Ranchería Aztlán, Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 9,901.02 metros cuadrados; b)* En la información que obra en el sistema de la base de datos del padrón catastral, se tiene registro actual del predio detallado en el punto anterior, con ubicación en la RIA. **AZTLAN 1RA. SECCIÓN S/N, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con número de cuenta 070704-R y una superficie de terreno de 9,901.02 metros cuadrados, a nombre del MUNICIPIO DE CENTRO; c)** Finalmente, es pertinente que el precio o valor catastral del predio en cuestión según sus características presentadas, equivale a la cantidad total de **\$156,262.75 (ciento cincuenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 75/100 M.N.) ...**".

J. Oficio **SOTOP/SDUOT/050/2023** de fecha 27 de enero de 2023, mediante el cual envía Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo Número **SOTOP/SDUOT/CPUZR/005/2023**, signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, del predio materia del presente Acuerdo en el que informa que: "...**a)** De acuerdo al *Plano Uso de Suelo y Vegetación, del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, Vigente, el predio presenta uso de suelo forestal de "Pastizal Cultivado"; b)* De acuerdo al *Visualizador Geográfico Espacial de Humedales de la República Mexicana del Inventario Nacional de Humedales elaborado por la Comisión Nacional del Agua, publicado el 02 de febrero de 2017 y actualizado en septiembre de 2020, el predio forma parte del Humedal No. 5,537 de clase Fluvial, ubicado dentro de la Cuenca No. 11 de la frontera Sur; c)* Por ubicación en *Zona Sísmica: conforme al Sistema de Información sobre Riesgos del Visualizador del Atlas Nacional de Riesgos, CENAPRED 2015, el predio se encuentra en la Región Sísmica Zona B – Medio; d)* Al momento de la visita de inspección, se encontró al interior del predio, un elemento de equipamiento urbano del subsistema Educación



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

denominado "EMSAD 38 – Educación Media Superior a Distancia", así como superficie baldía cubierta con vegetación tipo zarza y pastizal, misma que se ubica por debajo del nivel de la vía de acceso principal, siendo esta, la carretera estatal tramo Villahermosa – Aztlán; colinda con viviendas consolidadas y terrenos baldíos de uso agropecuario; e) El predio presenta afectación por la restricción por derechos de vía en redes de comunicación, específicamente en el tramo de la vía de acceso principal denominada "carretera estatal tramo Villahermosa – Aztlán, misma que deberá ser demarcada por la autoridad normativa correspondiente; f) Derivado de la asignación del tipo Humedal en el predio que, con base al artículo 86 fracción I, 86 BIS I, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Aguas Nacionales, y de conformidad con los lineamientos para la delimitación hidrológica y establecer el perímetro de protección de los Humedales, se evaluó con los tres criterios para determinar si el referido cumple con las condiciones y características de un Humedal. De lo anterior, y considerando que los tres criterios antes evaluados de carácter obligatorio, se determina que el predio No es considerado Humedal en los términos de la Ley de Aguas Nacionales. Sin embargo, se recomienda solicitar las restricciones que guarda el uso de suelo Humedal de clase Fluvial, ante la SEMARNAT y/o Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, únicas instancias que tienen la facultad para emitir autorizaciones en materia de terrenos forestales; g) En relación del apartado II inciso a) sobre la ubicación en zona sísmica, se determina que, dicha asignación no es una limitante para el desarrollo o construcción del proyecto al interior del predio; h) Sobre el uso pretendido para el predio, se recomienda solicitar el cambio de uso de suelo forestal de Pastizal Cultivado a Equipamiento (E),..."

K. Oficio **401.3S.17.3-2023/256 SIT: 172-04/23**, de fecha 03 de febrero de 2023, signado por el Director del Centro INAH Tabasco, en el cual certifica "...que no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie..."

L. Oficio **CMPC/SPR/DD/009/2023**, de fecha 12 de enero de 2023, signado por el Coordinador de Protección Civil del Centro, en el que emite evaluación de riesgo, respecto al predio materia del presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante oficio número **DAJ/1252/2023**, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el Acuerdo de procedencia, Proyecto de Dictamen y expediente certificado que se integró con motivo de la solicitud del Colegio de Bachilleres de Tabasco, para que previa revisión y análisis, para que se realicen los trámites correspondientes, y sea presentado a la consideración del Pleno del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número **SA/728/2023**, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos el Acuerdo de procedencia, Proyecto de Dictamen y expediente certificado que se integró con motivo de la solicitud del Colegio de Bachilleres de Tabasco, para que



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo”

previo análisis y determinación se apruebe el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEXTO. Los integrantes de esta Comisión, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que los Ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, atendiendo los requisitos enmarcados en dicha norma; en sesión procedimos a revisar y analizar el expediente relativo a la Donación a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco; de un predio Rustico, propiedad del Municipio de Centro, ubicado en Ranchería Aztlán, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 9,901.02 m², el cual ocupa la Escuela Media Superior a Distancia (EMSAD 38), mismo que se encuentra integrado con la siguiente documentación:

DÉCIMO SÉPTIMO. En razón de lo anterior y visto que la solicitud se encuentra debidamente integrada, con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, sometieron el Dictamen a consideración del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo de Centro, Tabasco, autoriza a la Presidenta Municipal y al Síndico de Hacienda, en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, donar a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco; un predio Rustico, ubicado en Ranchería Aztlán, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 9,901.02 m², el cual ocupa la Escuela Media Superior a Distancia (EMSAD 38); con las medidas y colindancias siguientes:

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	20.00	Con Antonio Cardoza Martínez
	26.00	Con Entronque Carretera Federal Villahermosa-Aztlán
	249.52	Con Cándido Cardoza Hernández
Sureste	46.00	Con Antonio Cardoza Martínez
Suroeste	225.93 y 37.00	Con Antonio Cardoza Martínez

SEGUNDO. Queda a cargo del Colegio de Bachilleres de Tabasco el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como de la Escritura de Propiedad ante el Notario Público correspondiente.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo”

TERCERO. Atendiendo que en el predio objeto del presente Dictamen se encuentra asentada la Escuela Media Superior a Distancia (EMSAD 38), el Colegio de Bachilleres de Tabasco deberá cumplir con las indicaciones emitidas por la SOTOP, conforme a lo manifestado en la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, descrita en el considerando Décimo Cuarto, inciso J), del presente Dictamen, acorde a lo estipulado en los artículos 100, 104 y 106 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y demás ordenamientos relativos y aplicables.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 78 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.

LOS REGIDORES

**YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
 PRIMERA REGIDORA**

**DANIEL CUBERO CABRALES
 SEGUNDO REGIDOR**

**KARLA VICTORIA DURÁN SANCHEZ
 TERCERA REGIDORA**





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo”




TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA




MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DONAR A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO; UN PREDIO RUSTICO, UBICADO EN RANCHERÍA AZTLÁN, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 9,901.02 M², EL CUAL OCUPA LA ESCUELA MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD 38).

No. 9440

ACUERDO



CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA HACER ENTREGA DEL PREMIO FRANCISCO J. SANTAMARÍA EN SU PRIMERA EDICIÓN DEL AÑO 2023 A LA ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento expedir los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, sujetándose a la propia Ley.

TERCERO. Que los artículos 65, fracciones I y II; 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, mismo que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo”

municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

CUARTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo de Centro 2021 – 2024, establece en el Eje 2 relativo al Bienestar Social para Fortalecer las Capacidades Humanas, como una de las líneas de acción posicionar al municipio de Centro como un referente cultural en el sureste del país, a través de más y mejores acciones artísticas y culturales, promoviendo actividades que favorezcan la inclusión y dinamicen la participación ciudadana a fin de propiciar la reconstrucción del tejido social.

QUINTO. Que en el Plan Municipal de Desarrollo de Centro 2021 – 2024, se establece como una de las líneas de acción el contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la concientización y acciones coordinadas cuyo interés consideren los derechos humanos con perspectiva de género.

SEXTO. Que el Premio Francisco J. Santamaría, previamente aprobado por el Ayuntamiento de Centro, se determinó otorgar de manera honorífica, a partir de este año 2023, a personas físicas o, en su caso, a comunidades o grupos, que por sus producciones o acciones destacadas hayan contribuido a enriquecer la divulgación académicas, así como el acervo cultural del país, del estado o del municipio o el progreso de la literatura, las artes, la historia, las humanidades o las tradiciones populares, así como de las expresiones artísticas en general y, de una manera enumerativa y no limitativa, también se pueda entregar el Premio a:

- Mujeres y hombres cuya dedicación en el trabajo intelectual y académico cause admiración y reconocimiento entre sus contemporáneos, enriqueciendo las temáticas humanísticas, sociales y culturales de los habitantes del municipio, el estado y país
- Personas, agrupaciones o instituciones académicas que a través de las diversas dinámicas de producción intelectual (libros, revistas, plataformas de conocimiento), propicien el intercambio de saberes que enriquezcan las dinámicas sociales, culturales y artísticas del municipio, estado y país.
- Instituciones civiles, administrativas y comunidades que en base a su constancia propicien el rescate, difusión y enriquecimiento de la lengua materna, así como el español, tendiente a contribuir en su preservación como forma de identidad.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

SÉPTIMO. Que mediante oficio número DECUR/0471/2023, la Lic. Nelly García Ferrer, Directora de Educación, Cultura y Recreación, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el **Premio Francisco J. Santamaría en su primera edición del año 2023 a la Academia Mexicana de la Lengua**; para que se realicen los trámites correspondientes y sea sometido a consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVO. Lo anterior, derivado de la producción intelectual, y aporte a los saberes que enriquecen las dinámicas sociales, así como la preservación del español, con sus usos y variantes, establecido en la nueva edición del *Diccionario de mexicanismos* que promovió y avaló la Academia Mexicana de la Lengua es sin duda una aportación al conocimiento del español hablado en México, que ha abierto una decisiva huella en nuestra cultura. Publicado este año, ese texto desentraña con amenidad el vocabulario con que se expresa lo mismo la gente culta que el público común y corriente, el de los profesores y académicos y también el que usa el pueblo. Va entonces de la alta cultura a las clases populares y explorando en esas áreas de una sociedad es ofrecerle pistas de su origen, de su historia, sus expresiones y sus ritos, sus creencias y sus incertidumbres.

Semblanza Curricular

La Academia Mexicana de la Lengua es una asociación civil, laica y apolítica, radicada en Ciudad de México, fundada en 1875, con carácter jurídico nacional e internacional conforme al Convenio Multilateral sobre la Asociación de Academias de la Lengua Española adoptado en Bogotá el 28 de julio de 1960, aprobado por la Cámara de Senadores, por decreto del 20 de marzo de 2012, expedido por el Ejecutivo federal, en abril de ese año, efectuado el depósito del Instrumento de Adhesión de México, el 15 de junio de 2012, promulgado el 14 de agosto siguiente y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2012. Su antecedente histórico nos remonta hasta la Real Academia Española fundada en Madrid en 1713 por iniciativa de don Juan Manuel Fernández Pacheco, marqués de Villena, aprobada en 1714 por la Real Cédula del rey Felipe V. En 1770, con ella dio inicio su relación con México cuando el jurista y filólogo don Manuel de Lardizábal y Uribe, nacido en San Juan del Molino, Tlaxcala, y educado en el Colegio de San Ildefonso Ciudad de México, fue elegido para ocupar el sillón C., y sería más tarde su secretario perpetuo. El 24 de noviembre de 1870, la Real Academia Española determinó constituir academias americanas correspondientes cuyos fines coincidían con los que, desde su creación, habían tenido las academias fundadas en México. En el transcurso de su existencia, a la Academia han pertenecido más de tres centenares de académicos: los más ilustres escritores, lingüistas y estudiosos del país; lo mismo filólogos y gramáticos que filósofos y ensayistas, poetas y novelistas, comunicólogos y jurisconsultos, dramaturgos e historiadores, humanistas y científicos. El 22 de diciembre de 1952, el gobierno de la república concedió un patrimonio en fideicomiso a la Academia, la cual se constituyó entonces como asociación civil. La Academia Mexicana, caracterizada



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

siempre por mantener buenas relaciones con el resto de las corporaciones hermanas, organizó el Primer Congreso de Academias de la Lengua Española (ASALE), realizado en Ciudad de México en abril de 1951. De él, gracias a la labor de su Comisión Permanente, más tarde surgiría la Asociación de Academias de la Lengua Española, ASALE, confirmada en el Segundo Congreso, celebrado en Madrid en 1956. En la actualidad, alrededor de dieciocho mil volúmenes integran el acervo, el cual, por acuerdo del pleno e iniciativa de don José G. Moreno de Alba, es clasificado, catalogado y enriquecido con obras de y sobre los propios académicos, de modo tal que constituya la más completa colección especializada en la materia.

NOVENO. Que mediante oficio número SA/0775/2023, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba hacer entrega del Premio Francisco J. Santamaría en su primera edición del año 2023 a la Academia Mexicana de la Lengua**, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre la procedencia o no del Proyecto de Acuerdo.

DÉCIMO. Que mediante oficio número DAJ/1307/2023, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba hacer entrega del Premio Francisco J. Santamaría en su primera edición del año 2023 a la Academia Mexicana de la Lengua**, lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes y lo remite a la Secretaría del Ayuntamiento, para continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se sometió a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza hacer entrega del Premio Francisco J. Santamaría, en su primera edición del año 2023, a la Academia Mexicana de la Lengua, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo”

TERCERO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.

LOS REGIDORES

**YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA**

**DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR**

**KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA**

**TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA**

**MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA HACER ENTREGA DEL PREMIO FRANCISCO J. SANTAMARÍA EN SU PRIMERA EDICIÓN DEL AÑO 2023 A LA ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo”

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA HACER ENTREGA DEL PREMIO FRANCISCO J. SANTAMARÍA EN SU PRIMERA EDICIÓN DEL AÑO 2023 A LA ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA.





No. 9441

ACUERDO



CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 200/2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 107 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y conforme a su libertad de hacienda, el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, así como para vigilar la administración de los bienes de dominio público del Municipio.





CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

TERCERO. Que los artículos 69, 70, 71, 72, y 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que el ejercicio del gobierno municipal corresponde al Ayuntamiento, que este se ejerce a través del presidente municipal y que para el ejercicio de las facultades ejecutivas contará con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno; y agrega que el presidente con la autorización del ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del municipio.

CUARTO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 46, fracción V, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. Que la Comisión Edilicia de Administración, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para vigilar el funcionamiento de la Dirección de Administración y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción VII inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Con fecha 10 de abril de 2015, se admitió ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje la demanda interpuesta por el C. Juan Miguel Barrueta Robles, en contra de este H. Ayuntamiento de Centro, por Despido Injustificado, radicándose el expediente número 200/2015.

SÉPTIMO. Que en términos de lo que dispone el párrafo quinto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones; lo que se traduce en la obligación que tienen todas las personas, entre ellas las personas jurídico-colectivas oficiales, de cumplir con los mandatos que se deriven de la emisión de una sentencia definitiva emitida por un tribunal en el ejercicio de sus atribuciones.

OCTAVO. Una vez desahogadas las pruebas y etapas procesales con fecha 07 de julio de 2020, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, emitió Laudo en el expediente número 200/2015, promovido por Juan Miguel Barrueta Robles, en el que en sus puntos resolutiveos señala:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo”

PRIMERO: El actor probó parcialmente su acción laboral y la Entidad Pública demandada justificó parcialmente sus excepciones y defensas laborales opuestas oportunamente.-----

SEGUNDO. Se **CONDENA**, a la demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, a **REINSTALAR** al actor JUAN MIGUEL BARRUETA ROBLES en su categoría de PEÓN, adscrito a la COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA (hoy Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco), y a pagar los **SALARIOS CAÍDOS**, desde el despido **06 de marzo del año 2015**, y hasta que sea debidamente reinstalado, debiendo de contar en dicha cuantía los **incrementos y mejoras salariales**; por los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de esta resolución.-----

TERCERO. Resultó **CONDENAR**, a la demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; al **Reconocimiento y Declaración** de que le actor JUAN MIGUEL BARRUETA ROBLES, **es Trabajador de Base; HORAS EXTRAORDINARIAS**; por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo.-----

Los anteriores puntos resolutive, tienen su origen y sustento en la parte considerativa del citado laudo, relativo al considerando V, número 1, que en lo medular, estableció lo siguiente:

“...Acorde a lo anterior, si bien el despido sufrido por el trabajador fue injustificado, ello no trae como consecuencia de forma automática, condenar al otorgamiento de la base, pues lo cierto es que ello depende, atendiendo a lo establecido en la ley burocrática del Estado de Tabasco, del análisis que se realice sobre la **situación real** del trabajador, respeto del periodo que haya permanecido en un puesto y la existencia o no de un titular de la plaza en la que se le haya nombrado, así como la naturaleza de las funciones que desempeñó, en donde el patrón tiene la carga impuesta derivado del contenidos de los artículos 784 y 804 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.

Por lo tanto, de la lectura integral realizada a las constancias que obran en el sumario laboral, no se aprecia medio de convicción alguno que acredite que el actor Juan Miguel Barrueta Robles, en su categoría de peón, hubiese realizado durante la relación laboral actividades de dirección, inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia y los que desempeñen





CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

trabajos personales o exclusivos de los titulares o altos funcionarios de las Entidades Públicas, para considerarlo como un trabajador de confianza.

Por otra parte, el ayuntamiento alegó que se trataba de un trabajador eventual, lo cual se corrobora de los recibos de pagos que obran en el presente expediente ofrecidos en la inspección ocular de la parte demandada, no menos cierto es que, de acuerdo al contenido del artículo 37 de la Ley Federal del Trabajo, que se ha jurisprudenciado que por regla general todos los contratos de trabajo deben considerarse como de tiempo indeterminado, de modo que los celebrados por tiempo determinado constituyen una excepción autorizada por el legislador en aquella Ley Federal, para lo cual es necesario justificar el tiempo establecido, bajo los supuestos determinados, en los cuales el hoy actor se puede declarar que no ha sustituido a otro trabajador, o desempeñó en alguna obra determinada, por lo que no deja satisfecha la carga impuesta.

*Por exclusión, en términos del artículo 4 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, lo procedente es, **CONDENAR** a la demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, al Reconocimiento y Declaración como trabajador de Base, al actor JUAN MIGUEL BARRUETA ROBLES a partir de su reincorporación. -----Lo anterior en cumplimiento al amparo directo número 1080/2019..."*

*Lo anterior, tiene sustento en la tesis jurisprudencial que se lee bajo el rubro: **"TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. PARA CONSIDERARLOS DE CONFIANZA, CONFORME AL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO BASTA ACREDITAR QUE ASÍ CONSTE EN EL NOMBRAMIENTO SINO, ADEMÁS, LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN DESEMPEÑADAS."**¹*

NOVENO. Que por cuestiones de seguridad jurídica y tutela judicial efectiva, es menester que todas las sentencias o laudos que pongan fin a un juicio sean debidamente cumplimentadas, ya que la sola emisión de una sentencia no da lugar en forma automáticamente a su cumplimiento, sino que se requieren de una serie de actos posteriores, para su culminación; siendo un requisito indispensable para tal efecto que la sentencia o resolución, se encuentre debidamente ejecutoriada, es decir, que no exista ningún medio de defensa legal interpuesto dentro del término legal en contra de la misma.

¹ "La calidad de confianza de un trabajador al servicio del Estado es excepcional en atención a la regla general consistente en que los trabajadores se consideran de base, de ahí que conforme al artículo 5o., fracción II, inciso a), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para considerar que un trabajador es de confianza no basta que en el nombramiento aparezca la denominación formal de director general, director de área, adjunto, subdirector o jefe de departamento, sino que también debe acreditarse que las funciones desempeñadas están incluidas en el catálogo de puestos a que alude el artículo 20 de la ley citada o que efectivamente sean de dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando." Tesis: 2a./J. 160/2004; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Noviembre de 2004, página 123; Novena Época; Tipo: Jurisprudencia; Contradicción de tesis 137/2004-SS; Materias(s): Laboral; Registro digital: 180045.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

DÉCIMO. Que derivado de lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizó reuniones de trabajo con el Director de Administración y el Director de Programación, con el objeto de realizar el estudio y análisis a la propuesta de cumplimiento del Laudo derivado del expediente número 200/2015, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, el cual se encuentra firme para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, el demandante solicito al Tribunal de referencia requiera al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, dar el debido cumplimiento al laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 07 de julio de 2020, en el expediente número 200/2015, a fin de que se informe y demuestre que el actor ha sido reinstalado con la CATEGORÍA DE BASE.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio número **DAJ/0461/2023**, de fecha 1 de marzo de 2023, el Director de Asuntos Jurídicos, remitió a la Secretaría el Ayuntamiento un **PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL EXPEDIENTE 200/2015**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, validando jurídicamente su contenido, de forma y fondo en todas y cada una de sus partes, solicitando se dé seguimiento a los trámites correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante oficio número SA/0331/2023, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, turnó a la Comisión Edilicia de Administración, **PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL EXPEDIENTE 200/2015**, así como su expediente soporte, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracción VII inciso e) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco

DÉCIMO TERCERO. Que la Comisión Edilicia de Administración, procedió al estudio del **PROYECTO DE ACUERDO REMITIDO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL EXPEDIENTE 200/2015**, así como a su expediente soporte, considerando necesario y procedente dar cumplimiento a la resolución de la autoridad laboral.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo”

DÉCIMO CUARTO. Que derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se sometió el Dictamen a la consideración de este Honorable Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con el fin de dar debido cumplimiento a la reinstalación ordenada en el laudo pronunciado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 07 de julio de 2020, en el expediente número 200/2015; este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la creación de una PLAZA DE BASE, para la categoría de PEÓN, en favor del trabajador JUAN MIGUEL BARRUETA ROBLES.

SEGUNDO. Se ordena a los titulares de las Direcciones de Programación, Administración, Asuntos Jurídicos, Finanzas y Contraloría, que en el ámbito de sus atribuciones y facultades den cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo en breve termino.

TERCERO. Se instruye al titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que informe al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, el presente Acuerdo, mediante copia certificada, a fin de acreditar la creación de la plaza de base ordenada, y el debido cumplimiento al laudo de fecha 07 de julio de 2020, emitido dentro del expediente número 200/2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Expídase copia certificada del presente Acuerdo, a las Dependencias Administrativas competentes para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades den cumplimiento al presente Acuerdo, conforme a los términos legales

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.

LOS REGIDORES


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]





CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"



DANIEL CUBERO CABRALES
 SEGUNDO REGIDOR



KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
 TERCERA REGIDORA



TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
 CUARTA REGIDORA



MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
 QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
 PRESIDENTA MUNICIPAL

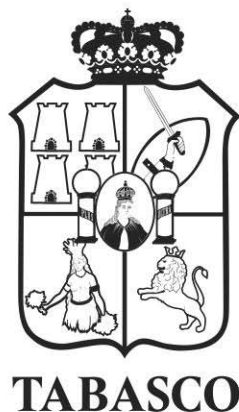


JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 200/2015.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9439	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DONAR A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN RANCHERÍA AZTLÁN, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 9,901.02 M2, EL CUAL OCUPA LA ESCUELA MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD 38).....	2
No.- 9440	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA HACER ENTREGA DEL PREMIO FRANCISCO J. SANTAMARÍA EN SU PRIMERA EDICIÓN DEL AÑO 2023 A LA ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO.....	13
No.- 9441	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 200/2015 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO.....	19
	INDICE.....	26



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: dceJBkszm97cgE/ABDmkiDS+8jgJ6wB0ixlRjOsyyVU1/exjDDqtyUVSLg+AHksgGFcw+jl7OYB4AoiMIB2qajQTjsNuhEJbJuHwHYyVO6h5uTIHj3YPOV+yWb6kGJYjHqis5HnHit3VuJ1pEGAJErR3Ks0BuenCdQiQv5XgFjOGnGBSJaGtXm0YFmtjSAwMn1pJ3Ohjfnzruaohl2qwTWFGF2tQZLbzpNqrE70mhyedQ9Fb/uBPpBieklgMrs vp/7xLG5l6P0LW2y4mZOVXvpgPg6SqQ+68wARX+mM4/maOxbUkoFIQKYFkEEzyOtmUjT/etKHymzSwzm2GaHwTLQ==